



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MPM-CH

Chulucanas, 20 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

VISTO:

En Sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de diciembre de 2023; el Informe N° 00260-2023-SGGAO/MPM-CH (11.12.2023) expedido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 839-2023-GAJ/MPM-CH (14.12.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 15-2023-Comsiocn de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura y Recreación de fecha 18 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

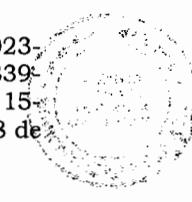
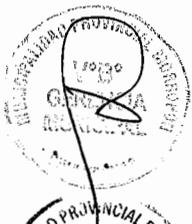
Que, el inciso 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, menciona que las **Comisiones Ambientales Locales** son las instancias de gestión ambiental, **encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, y articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM;**

Que, el numeral 1) y 2) del artículo 13° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que: **"La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país; y esta gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia";**

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que: **"Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente; siendo el caso que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas";**

Que, teniendo en cuenta la preocupación de esta entidad edil a la protección del derecho, de todos los pobladores de la Provincia de Morropón - Chulucanas, a gozar de un ambiente adecuado, conforme lo establece el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; mediante Ordenanza Municipal N° 005-2008-MPM-CH de fecha 01 de julio de 2008, modificada con Ordenanza Municipal N° 005-2009-MPM-CH de fecha 26 de marzo del 2009, se creó la Comisión Ambiental Municipal en la Provincia de Morropón - Chulucanas, **con la finalidad de formular instrumentos de gestión ambiental, así como elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de**





los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales en la Provincia de Morropón - Chulucanas, a efectos de promover diversos mecanismos de participación de la Sociedad Civil en la gestión ambiental;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPM-CH, de fecha 03 de Setiembre del 2012, se aprobó el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Morropón - Chulucanas, el cual tiene como finalidad promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, para orientar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real y que absuelva los problemas ambientales que solo deben ser tratados bajo mecanismos transectoriales y participativos, constituyéndose dicho Reglamento en un instrumento un normativo que **regula la Composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones, obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal** y tiene como función elaborar lineamientos de política, objetivos y metas de Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 00260-2023-SGGAO/MPM-CH (11.12.2023), la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato da a conocer que con fecha 17 de noviembre del presente año se realizó la segunda sesión ordinaria de la Comisión Ambiental Municipal Provincial, en la cual se llevó a cabo la conformación de los Grupos Técnicos cuyos miembros fueron elegidos por mayoría de votación; además se eligió a un coordinador de cada grupo de acuerdo a su naturaleza y funciones en materia ambiental; y, siendo competencia y responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, adoptar las medidas conducentes que permitan desarrollar el proceso de formulación de los instrumentos de gestión ambiental en articulación con la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Morropón (CAM), se viene impulsando y actualizando su operatividad, a efectos de continuar con las secuencias del proceso, se tiene ya en el ejercicio de sus facultades a la directiva de la CAM, siendo necesario la activación de la CAM Provincial sobre los ya conformados grupos técnicos, es de necesidad su reconocimiento;

Que, con Informe N° 00839-2023-GAJ/MPM-CH (13.12.2023), la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que acorde a lo indicado en el Artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sujeción a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; corresponde mediante Ordenanza Municipal, RATIFICAR a los Coordinadores de los Grupos Técnicos; así también, resulta necesario RECONOCER a los Miembros de cada Grupo Técnico Ambiental; ello previo Dictamen de la Comisión Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Que, el inc. 3) del Artículo 9° del Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Morropón - Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPM-CH, de fecha 03 de setiembre del 2012, prescribe que la Comisión estará conformada de la siguiente manera:

9.2 (...).

9.3 Grupos Técnicos Ambientales:

9.3.1 Grupo Técnico Ambiental de Gestión Normativa y Legal.

9.3.2 Grupo Técnico Ambiental de Monitoreo, Control y Vigilancia de la Calidad Ambiental y Calidad Ambiental y Calidad del Aire, Agua y Suelo.

9.3.3 Grupo Técnico Ambiental de Educación y Difusión.

9.3.4 Grupo Técnico Ambiental de Gestión de Residuos Sólidos (GIRS).

9.3.5 Grupo Técnico Ambiental de ZEE y OT y Conservación de la Biodiversidad.

9.3.6 Otros que la CAM considere de necesidad.

Que, el Artículo 18° de dicho Reglamento, indica que *los Grupos Técnicos, son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para ser operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución para problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales.*

Que, asimismo, el Artículo 20° del referido Reglamento, señala que los Grupos Técnicos Ambientales (GTA), cuentan con un coordinador, propuesto y designado en asamblea de la Comisión Ambiental Municipal, el mismo que debe ser ratificado vía Ordenanza Municipal, quienes tienen la función de convocar y dirigir al referido grupo; asimismo, reportará directamente a la Comisión Ambiental Municipal las acciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, al respecto, el Artículo 50° del Reglamento de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM, indican que:

Artículo 20°.- De los Grupos Técnicos Locales:

"Los Grupos Técnicos Locales, pueden estar abocados a:

1. *Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Ambiental, Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional y regional.*
2. *Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales.*
3. *Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno local.*
4. *Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos racionalización en el cobro de tasas y derechos, en el gobierno local.*
5. *Evaluar la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.*

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de instituciones que integran un Grupo Técnico Local deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

Que, la Comisión Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante Dictamen N° 15-2023-Comsiocn de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura y Recreación de fecha 18 de diciembre de 2023; dictaminó "1. Estar de acuerdo con el Proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica a los coordinadores de los Grupos técnicos y reconocer a los miembros de cada grupo técnico ambiental de la provincia de Morropón-Chulucanas, y recomiendan que pase a sesión de consejo para su debate y deliberación respectiva."

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario realizar acciones dirigidas a implementar un Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes, las que tendrán en cuenta aspectos relativos a los impactos ambientales, su magnitud, ubicación y otros elementos específicos de las entidades.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, mediante Sesión de Concejo Ordinaria de concejo de fecha 20 de diciembre de 2023, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS TÉCNICOS, Y RECONOCE A LOS MIEMBROS DE CADA GRUPO TÉCNICO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR a los Coordinadores de los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Morropón – Chulucanas; y, **RECONOCER** a los Miembros de los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Morropón – Chulucanas, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONFORMACIÓN DE GRUPOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PROVINCIAL

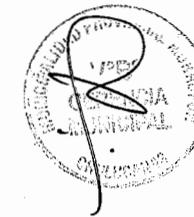
GRUPO TÉCNICO	MIEMBROS	COORDINADOR	EJE TEMÁTICO
Normativa y Legal	Universidad Católica Sedes Sapientiae	Sub Prefectura de la Provincia de Morropón - Chulucanas	EJE DE POLÍTICA 3: Gobernanza Ambiental
	Subgerencia de Fiscalización		
	Asociación de Abogados del distrito de Chulucanas		
	Gerencia de Asesoría Jurídica		
	Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental		
	Subprefectura de la Provincia de Morropón - Chulucanas		
	Área de Justicia y Paz - Centro Pastoral Sagrada Familia		
	Fiscalía - Sede de Chulucanas		
	Defensoría del Pueblo		
	Poder Judicial		
Monitoreo, control y vigilancia de la Calidad Ambiental y Calidad de Aire, Agua y Suelo	Área Técnica Municipal - Chulucanas	Área Técnica Municipal	EJE DE POLÍTICA 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental
	Universidad Católica Sedes Sapientiae		
	Autoridad Local del Agua - Chulucanas		
	EPS. Grau		
	Bach. Anderson Rivera Cornejo		
	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura Clase B		
	Subgerencia de Transporte y Acondicionamiento Vial		
	Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato		
	Oficina de Vigilancia de la Calidad del Agua de la Sub Región de Salud Morropón - Huancabamba		
	Subgerencia de Servicios Comerciales		
Educación y Difusión	Subprefectura de la Provincia de Morropón - Chulucanas		EJE DE POLÍTICA
	Universidad Católica Sedes Sapientiae		
	Autoridad Local del Agua - Chulucanas		Institucionalidad Ambiental
Gestión de Residuos Sólidos	Unidad de Gestión Educativa Local - Chulucanas	Universidad Católica Sedes Sapientiae	3: Gobernanza Ambiental
	Subprefectura de la Provincia de Morropón - Chulucanas		
	Empresa de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste del Perú S.A. - ENOSA		
	Subgerencia de Participación Vecinal		
	Prof. Pier Távara		
	Cite de Cerámica - Chulucanas		
	Medios de Comunicación		
	Subgerencia de Imagen Institucional		
	Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato		
	Policía Nacional del Perú		
Gestión de Residuos Sólidos	Universidad Católica Sedes Sapientiae	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos	EJE DE POLÍTICA 3: Gestión Integral de la Calidad Ambiental
	Autoridad Local del Agua - Chulucanas		
	Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos		
	C.P. Cristian Mego Flores		
	C.P. Villa Batanes		
	C.P. Talandracas		
	C.P. La Encantada		
	C.P. San Pedro		
	C.P. Vicos		
	C.P. Villa Paccha		
	C.P. Yapatéra		
	Municipalidad Distrital de Morropón		
	Reg. Provincial Edinson Córdova Patiño		
	Subgerencia de Fiscalización		
	Policía Nacional del Perú		
Unidad de Control y Fiscalización Ambiental			
Unidad de Serenazgo			
Fiscalía - Sede de Chulucanas			
			-Institucionalidad Ambiental
			-Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental
			-Inclusión Social en la Gestión Ambiental
			-Control integrado de la contaminación
			-Residuos Sólidos
			-Sustancias Químicas y Materiales Peligrosas
			-Institucionalidad Ambiental
			-Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental
			-Ambiente, Comercio y Competitividad
			-Compromisos Internacionales
			-Control integrado de la contaminación
			-Residuos Sólidos
			-Sustancias Químicas y Materiales Peligrosas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial, y conservación de la Biodiversidad	Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato	Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato	EJE DE POLÍTICA I: Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica	Ordenamiento Territorial
	Hospital de Chulucanas			
	Sub Región de Salud Morropón - Huancabamba			
	Universidad Católica Sedes Sapientiae			
	Autoridad Local del Agua - Chulucanas			
	Unidad de Mantenimiento del Ornato			
	CPC. Cristian Mego Flores			
	Cámara de Comercio de la Provincia de Morropón			
	Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura			
	Subgerencia de Desarrollo Económico			
	Lic. Denaxis Chumacero Hernández			
	Subgerencia de Riesgos y Desastres			
	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR			
	Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú - SENASA			
	Unidad de Rondas Campesinas			
	Policía Nacional del Perú			
	Policía Municipal			
	Subgerencia de Fiscalización			
	Unidad de Control y Fiscalización Ambiental			
	Unidad de Serenazgo			
Subprefectura de la Provincia de Morropón - Chulucanas				
Subgerencia de Planificación Urbana y Rural				
Subgerencia de Participación Vecinal				
Unidad de Turismo				
Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato				

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, velar por la correcta implementación y aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, bajo responsabilidad; realizando para ello, las coordinaciones necesarias con las autoridades competentes, con la finalidad de establecer las responsabilidades de las instituciones públicas o privadas, así como también realizar las acciones dirigidas a implementar un Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes, las que tendrán en cuenta aspectos relativos a los impactos ambientales, su magnitud, ubicación y otros elementos específicos de las entidades.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General para que en coordinación con la Gerencia de Tecnología de la Información, realicen la publicación de la presente Ordenanza a través del portal web Institucional.

Por tanto;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL